



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. 1828/2020
Expediente varios

ASUNTO: Solicitud de opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 16 de junio de 2020

[Handwritten signature]
[Handwritten date: 2/07/2020]

Lic. Yavee Elohim Isaac González Martínez
Encargado de la Dirección Innovación y Planeación de la Política Social
Secretaría de Desarrollo Social

En atención a sus oficios SDS-04-152-2020 y SDS-04-160-2020, de fechas 8 y 16 de junio de 2020, recibidos en la Dirección de Ecología los días 8 y 16 de junio de 2020, por medio de los cuales solicita que se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en los oficios antes mencionados, requiere la presentación de un estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la siguiente obra descrita a continuación **no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental** ante esta Dirección de Ecología, lo anterior debido que es una obra que sólo contempla la construcción de un centro de apoyo social en una colonia ya construida, que por su superficie y obras a realizar no implica impactos ambientales significativos:

Obra a realizar
Construcción de "Centro para el Desarrollo en la Infancia y Adolescencia (CEDIIA), en la Col. Vistas de Cerro Grande en Chihuahua, Chih. I Etapa".

Sin embargo, se le comunica que se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
2. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
3. Las obras enlistadas deberán desarrollarse con estricto apego al reglamento municipal de construcción.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente



ASUNTO: Solicitud de opinión técnica

4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en las obras.
5. En materia de ruido, debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
7. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de las obras.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio; y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras, deben contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deben cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Debe regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la generación de polvos.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo". "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Edificio Héroes de la Revolución 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803. Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Mex.

Tel. (614) 429-33-00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx/sedue

UNIDOS
CON VALOR

ASUNTO: Solicitud de opinión técnica

13. Debe llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.
14. Debe desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
15. Debe optimizar al máximo la utilización del material generado.
16. Debe separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento, los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
17. Debe depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
18. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
19. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo, sin el tratamiento previo.
20. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
21. No destruir, dañar o perturbar la flora y fauna silvestre.
22. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en las áreas de las obras.
23. Los residuos peligrosos generados en las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
24. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
25. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de





SECRETARIA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. 1828/2020
Expediente varios

ASUNTO: Solicitud de opinión técnica

apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

26. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo,

ATENTAMENTE

DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
LCCHA

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo". "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Edificio Héroes de la Revolución 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803. Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Mex.

Tel. (614) 429-33-00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx/sedue